

E/e

(6)



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO

15 OCT 2015

Recibido.....1350.....Ms.

Exp. N°.....30471 Be-F.V.....F.V.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA  
DE LEY:**

Artículo 1°: Fijase en la ciudad de Granadero Baigorria, Departamento Rosario, el asiento del Registro Notarial N°1, actualmente instalado en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, que tiene como titular a la Escribana Carina Alicia Vasconi, DNI 25.547.798.-

Artículo 2°: Deróguese toda disposición legal que se oponga a la presente.-

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

ERIKA GONNET  
Diputada Provincial

DARÍO NICOLÁS MASCIOLI  
Diputado Provincial



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Mediante el Concurso de Registros Notariales del año 2013, la Escribana Carina Alicia Vasconi, matrícula número 933 del Colegio de Escribanos de la 1° Circunscripción, con domicilio real en la ciudad de Santa Fe, accedió como Escribana Titular del Registro N°17, con asiento en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, y a partir de la puesta en posesión del cargo, que se realizó en fecha 03 de Julio de 2014, desarrolla sus actividades en la ciudad de Santa Fe.

La presente Ley tiene por objeto el traslado de dicho Registro, que nace del interés de su titular, de radicarse en la ciudad de Granadero Baigorria, Departamento Rosario, por cuanto la misma ha vivido en la mencionada ciudad, hasta obtener la titularidad del Registro, realizando su desarrollo profesional del Derecho en la misma, en la actividad privada y pública, desempeñándose a cargo de la Delegación de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, Centro de Asistencia a la Víctima (C.A.V), Mediación, Asesoramiento Jurídico (desde los años 2004-2007) y como Ejecutora Fiscal de la Municipalidad de Granadero Baigorria, (2005-2009). Como consecuencia de ello, se produjo un amplio conocimiento de la población ya sea desde el ámbito privado y público. Además sus vínculos familiares se encuentran domiciliados en la mencionada localidad. Con posterioridad, la formación de práctica notarial la efectuó en una Escribanía de la ciudad de Rosario, (2008-2013), realizando actividad académica (cursos, jornadas, etc) en la Universidad Nacional de Rosario, y Práctica Notarial, en la ciudad de Rosario en la Universidad Católica Argentina. Debido al vínculo laboral, académico con la ciudad de Rosario se matriculó en el Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, 2° Circunscripción. En este marco es que la solicitud del traslado de dicho registro nace, de los fundamentos anteriormente expuestos del vínculo afectivo, profesional y del compromiso con la ciudad de Granadero Baigorria, a los efectos de la prestación del Servicio notarial, debido que el mismo es un servicio público a cargo de un profesional del derecho. Es necesario tener en cuenta, que los parámetros históricos a los efectos de la creación de registros fueron la cantidad de habitantes y el lugar de desarrollo económico del lugar, por lo tanto, es de señalar que la ciudad de Granadero Baigorria, según los datos del último Censo (INDEC) establece un incremento poblacional. Desde el punto de vista económico, la ciudad, ha crecido, debido a la inversión del Estado Nacional con las Obras Públicas y el contexto desarrollo particular, que la misma trae aparejado. Esta ha quedado demostrado con el



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

aumento de la recaudación por parte del municipio de Granadero Baigorria.  
La aprobación del traslado solicitado, no perjudica los requerimientos de los residentes de la ciudad de Santa Fe, ya que cuentan con amplio número de Registros Notariales, donde los ciudadanos pueden realizar los trámites correspondientes. Es en el marco del Poder Legislativo, que corresponde la presente solicitud debido, que la Ley 6898, establece que es facultad de los legisladores la creación y cambio de domicilio de los Registros, (Cap. II, art. 17) "los registros y protocolos notariales son propiedad del Estado y no podrán crearse ni variarse el asiento de los primeros sino por ley".- La presente iniciativa cuenta además con antecedentes similares como por ejemplo la ley N° 13.389 sancionada el 28/11/2013 y publicada el 15/01/2014, que traslada el asiento del Registro Notarial 489 de la localidad de Angélica a la ciudad de Rafaela ambas del Departamento Castellanos. Otros antecedentes; Ley N° 13.223 sancionada en fecha 17 de Noviembre de 2011 y publicada el 23/12/2011 que traslada el asiento del Registro Notarial N° 776 de la localidad de Bella Italia a Rafaela, Ley N° 13.048 sancionada el 26/11/2009 publicada el 23/12/2009 que traslada el asiento del Registro Notarial N° 129 con sede anterior en la ciudad de Carcarañá Departamento San Lorenzo a la ciudad de Cañada de Gómez. Departamento Iriondo y ley 13.110 sancionada el 19/08/2010, trasladó el Registro Notarial N° 740 de la localidad de Arroyo Seco a la ciudad de Rosario. Es de destacar, el último antecedente en la materia que traslada el asiento del Registro Notarial N° 141 con asiento en localidad de Esperanza a la localidad de Progreso dentro del Departamento las Colonias.

Por los argumento arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.

ERIKA GONNET  
Diputada Provincial

DARÍO NICOLÁS MASCIOLI  
Diputado Provincial